FOLIO DE SOLICITUD: 510510300012626
EXPEDIENTE DE SOLICITUD: MDJ/CTAIP/126/2026
FOLIO DE RR: JALAP2619308
EXPEDIENTE ITPET: RR/DAI/0287/2026-DRRTDP

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALAPA, TABASCO. - COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A 25 DE AGOSTO DE 2026. -

CUENTA.- En atención al Acuerdo de Admisión emitido por el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco (ITPET), de fecha 14 de agosto de 2026, en el cual notifica el Recurso de Revisión con expediente **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP** y notificado a esta Unidad de Transparencia el 19 de agosto del año 2026, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de incompetencia de información de fecha 08 de julio de 2026, emitido por este Sujeto Obligado, procediendo la admisión del recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el **artículo 138 fracción III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio SISAI **510510300012626** recibida el día 07 de julio de 2026, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al citado recurso de revisión, conforme al presente acuerdo.

- ANTECEDENTE -

I.- El 07 de julio del 2026, se presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **510510300012626** donde solicitó: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)***

II.- La Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Jalapa, Tabasco, turnó el expediente **MDJ/CTAIP/126/2026** a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

III.- El 07 de julio del 2026, a través del oficio **MDJ/DAJ/397/2026** la Dirección de Asuntos Juridicos dio contestación al expediente **MDJ/CTAIP/126/2026.**

IV.- El 08 de julio del 2026 se emitió acuerdo de incompetencia de información en contestación al expediente **MDJ/CTAIP/126/2026** derivado de la solicitud de información con folio **510510300012626.**

V.- El 20 de julio de 2026 el recurrente interpuso un recurso de revisión toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de incompetencia de información de fecha 08 de julio de 2026, alegando lo siguiente ***"La información solicitado no fue respondida, ya que no se me está informando de lo que solicite. Ya que el área jurídica del ayuntamiento de jalapa como demandante y fue quien interpuso la demanda sobre lo ocurrido al robo a las arcas municipales, debe saber cómo va ese proceso de investigación de la misma." (Sic.)***

VI.- El 14 de agosto de 2026 el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco (ITPET), emitió acuerdo de admisión del recurso de revisión **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP** en relación a la solicitud **510510300012626**, procediendo el mismo de conformidad con el **artículo 138 fracción III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notificado a este **H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco** el día 19 de agosto del año 2026 a las 09:38 horas a través del Buzón Electrónico de la SABG.

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:** --

PRIMERO. - En razón de lo anterior, se deja sin efectos legales el Acuerdo de Incompetencia de Información de fecha 08 de julio del 2026, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, en contestación al expediente **MDJ/CTAIP/126/2026** derivado de la solicitud de información con folio **510510300012626**.-

SEGUNDO. - Esta Unidad de Transparencia con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información, giró el oficio **MDJ/CTAIP/066/2026** a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio **510510300012626**, por ser del ámbito de su competencia y responsabilidad, en donde requirió al **H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco** la siguiente información: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)*** --

TERCERO. - Se tiene por recibido el oficio **MDJ/DAJ/443/2026** suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia con número **510510300012626**, que con el mismo da respuesta al recurso de revisión **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP** e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta y sus anexos para que surta sus efectos legales correspondientes. --

CUARTO. – A través del oficio **MDJ/CTAIP/067/2026** de fecha 24 de agosto del 2026, se convocó al Comité de Transparencia, para el análisis de la información solicitada en la solicitud con número de folio **510510300012626** y en atención a los argumentos expuestos por el Director de Asuntos Jurídicos,

a través de su oficio antes descrito, donde da respuesta al presente asunto, por lo que el día 25 de agosto del año 2026, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco llevó a cabo la ***DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026*** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JALAPA, TABASCO a través del cual dicho Órgano Colegiado en materia de Transparencia confirmó por **unanimidad** lo siguiente:

CT-AE/015/2026

CUARTO. – Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 35 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Jalapa, es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para conocer de la solicitud de información con número de folio **510510300012626**, relativa a: **"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.).** Por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA TOTAL, para conocer de la misma, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo de Notoria Incompetencia correspondiente, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Jalapa, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número **510510300012626** y se instruye al Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, haga entrega al solicitante, de la presente acta y del Acuerdo de Incompetencia de Información, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 19, 20 fracción I, 39, 40 fracción I y II, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en el **Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2026**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, le confiere a cada una de las Áreas que Conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado es Notoriamente Incompetente para conocer la citada solicitud de información, así mismo, se **acuerda la Incompetencia de la información,** concerniente a la solicitud de información con número de folio SISAI **510510300012626.** Por lo que se ordena agregar a los autos, el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda el cumplimento del recurso **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP,** concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **510510300012626**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe y asegurando el principio fundamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública tal como lo establece el artículo 2 inciso I y X de la Ley en materia. -

QUINTO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el **H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, ubicado en la Calle Rogelio Torpey Andrade, S/N interior de la biblioteca municipal del municipio de Jalapa, Tabasco, en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, o bien remitir un correo electrónico al siguiente enlace transparencia@jalapatabasco.gob.mx - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO. – Con base en lo anterior, póngase a disposición del recurrente lo siguiente:
1.- Acuerdo de Incompetencia Parcial de Información de fecha 25 de agosto del 2026.
2.- Oficio número: **MDJ/CTAIP/066/2026**, de fecha 20 de agosto del año 2026.
3.- Oficio número: **MDJ/DAJ/443/2026**, de fecha 20 de agosto de 2026
4.- Oficio número: **MDJ/CTAIP/067/2026**, de fecha 24 de agosto del año 2026.
5.- Acta de la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, de fecha 25 de agosto de 2026

Lo anterior, a través del medio que eligió al momento de interponer el presente Recurso de Revisión, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo, **NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco** y en los estrados electrónicos a través del siguiente enlace https://jalapatabasco.gob.mx/portal-de-obligaciones-de-transparencia/#estrados y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada, de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - - - - - - - - - -Cúmplase - - - - - - - - - - - -

Así lo acuerda, manda y firma, el L.A. José Ignacio Hernández Narváez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento municipal de Jalapa, Tabasco. - -

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. - Conste - - - - - - - - - - - - - -

ATENTAMENTE

Jose Ignacio Hdez N.
L.A. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ NARVÁEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2024 - 2027
11:72
20 AGO. 2026
RECIBIDO
PRESIDENCIA

JALAPA, TABASCO, 20 DE AGOSTO DE 2026
OFICIO No.: MDJ/CTAIP/066/2026
FOLIO DE SOLICITUD: 510510300012626
EXPEDIENTE DE SOLICITUD: MDJ/CTAIP/126/2026
FOLIO DE RR: JALAP2619308
EXPEDIENTE RR: RR/DAI/0287/2026-DRRTDP
ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Admisión de Recuso de Revisión

LIC. FRANCISCO MAYO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión toda vez que no estuvo conforme el acuerdo de incompetencia de información de fecha 08 de julio de 2026, alegando lo siguiente *"La información solicitado no fue respondida, ya que no se me está informando de lo que solicite. Ya que el área jurídica del ayuntamiento de jalapa como demandante y fue quien interpuso la demanda sobre lo ocurrido al robo a las arcas municipales, debe saber cómo va ese proceso de investigación de la misma." (Sic.)*, procediendo la admisión del recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el **artículo 138 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, donde se le asigno por parte del ITPET el número de expediente **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP**, derivado de la solicitud de información identificada con el número de folio **510510300012626**, por lo que le solicito en un plazo no mayor a **24 horas** contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó el recurso que hoy nos atañe la cual corresponde a: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)***

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA, DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

José Ignacio Hdez N.

L.A. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ NARVÁEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2024 - 2027
Anexo
20 AGO. 2026
11:39 AM
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ. – PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO. – PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO

ORIGINAL

OFICIO NUMERO: MDJ/DAJ/443/2026
ASUNTO: el que se indica.

Jalapa, Tabasco a 20 agosto de 2026.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2024 - 2027
JALAPA
RECIBIDO 24/08/26
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

L.A. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ NARVAEZ.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **MDJ/CTAIP/066/2026**, de fecha 20 de agosto del año 2026, en el que se notifica la admisión del recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP**, derivada de la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **5105103000012626,** donde el hoy recurrente solicito la siguiente información: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)***

Después de realizar un análisis al expediente de Recurso de Revisión se establece que este Sujeto Obligado es **Incompetente para atender la solicitud,** por lo que a continuación se describe:

1. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual establece las facultades de los Ayuntamientos, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Publica del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, por lo que, del análisis a las leyes en comento, se establece que este Ayuntamiento es Incompetente para atender la solicitud, toda vez el pedimento informativo, el cual versa en saber cómo va el proceso de las investigaciones realizadas en relación a los hechos ocurridos en el municipio de Jalapa, cabe señalar que, si bien este Ayuntamiento presentó la denuncia sobre los hechos ocurridos, iniciando una carpeta de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, carpeta que se encuentra en **PROCESO DE INVESTIGACIÓN** por parte de dicho órgano público, así mismo este Ente Público, interviene dentro de la investigación y/o proceso en carácter de victima u Ofendido, al haberse afectado bienes patrimonio, erario e interés de este ente público municipal. De igual manera, este ayuntamiento está en la espera de que terminen las indagaciones, diligencias realizadas, todos los elementos que conforman la carpeta de investigación correspondiente.

2. Así mismo, del análisis a la solicitud de información, la cual versa en saber cómo va el proceso de carpeta de investigación, que lleva la Fiscalía General del Estado de Tabasco **(FGE),** sobre los hechos ocurridos en el municipio de Jalapa, se le hace del conocimiento al

recurrente, que, al ser la Fiscalía General del Estado de Tabasco **(FGE)** un órgano público autónomo del estado mexicano y se encarga de investigar los delitos del orden común, buscar pruebas y presentar a los sospechosos ante los jueces, por lo su meta principal es procurar justicia para los ciudadanos, por lo anterior, el proceso de carpeta de investigación, que de la denuncia presentada por este Ayuntamiento, se encuentra bajo investigación por la FGE, misma que en su caso es la Autoridad competente para proporcionar la información en relación al proceso de la carpeta de investigación que se derivó de la denuncia presentada por el este Sujeto Obligado.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO MAYO DOMINGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P.- Archivo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2024 - 2027
14:35 hrs
RECIBIDO 24 08 26
COORDINACION DE ARCHIVO

JALAPA, TABASCO, A 24 DE AGOSTO DE 2026
NO. OFICIO: MDJ/CTAIP/067/2026
ASUNTO: Convocatoria a Comité para aprobación de Notoria Incompetencia

RECIBIDO 24 AGO. 2026 2:30 p.m. CONTRALORÍA

L.C.P. ISELA ARIAS DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
L.C.P. BEATRIZ ZURITA MARTÍNEZ
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención al recurso de revisión con expediente ITPET **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP**, derivado de la solicitud presentada a través del sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de julio de 2026 con número de folio **510510300012626** donde requeriría lo siguiente: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)***

Para que sesione el día 25 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, para realizar el análisis, discusión y aprobación en su caso de la incompetencia parcial de la información relacionada a la solicitud **510510300012626**.

Lo anterior, toda vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su oficio **MDJ/DAJ/443/2026** hizo de conocimiento lo siguiente: *"Después de realizar un análisis al expediente de Recurso de Revisión se establece que este Sujeto Obligado es **Incompetente para atender la solicitud,** por lo que a continuación se describe:*

1. *De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual establece las facultades de los Ayuntamientos, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Publica del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, por lo que, del análisis a las leyes en comento, se establece que este Ayuntamiento es Incompetente para atender la solicitud, toda vez el pedimento informativo, el cual versa en saber cómo va el proceso de las investigaciones realizadas en relación a los hechos ocurridos en el municipio de Jalapa, cabe señalar que, si bien este Ayuntamiento presentó la denuncia sobre los hechos ocurridos, iniciando una carpeta de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, carpeta que se encuentra en **PROCESO DE INVESTIGACIÓN** por parte de dicho órgano público, así mismo este Ente Público, interviene dentro de la investigación y/o proceso en carácter de victima u Ofendido, al haberse afectado bienes patrimonio, erario e interés de este ente público municipal. De igual manera, este ayuntamiento está en la espera de que terminen las indagaciones, diligencias realizadas, todos los elementos que conforman la carpeta de investigación correspondiente.*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO 2024 - 2027
RECIBIDO PRESIDENCIA 24 AGO. 2026 14:20 Pepe Hernandez

2. *Así mismo, del análisis a la solicitud de información, la cual versa en saber cómo va el proceso de carpeta de investigación, que lleva la Fiscalía General del Estado de Tabasco **(FGE),** sobre los hechos*

*ocurridos en el municipio de Jalapa, se le hace del conocimiento al recurrente, que, al ser la Fiscalía General del Estado de Tabasco (**FGE**) un órgano público autónomo del estado mexicano y se encarga de investigar los delitos del orden común, buscar pruebas y presentar a los sospechosos ante los jueces, por lo su meta principal es procurar justicia para los ciudadanos, por lo anterior, el proceso de carpeta de investigación, de la denuncia presentada por este Ayuntamiento, se encuentra bajo investigación por la FGE, misma que en su caso es la Autoridad competente para proporcionar la información en relación al proceso de la carpeta de investigación que se derivó de la denuncia presentada por el este Sujeto Obligado." SIC.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ATENTAMENTE

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Jose Ignacio Hdez.

L.A. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ NARVÁEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P.- C. José Manuel Hernández Pérez. - Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento
C.C.P. - Archivo

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 25 de agosto del año 2026, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal; L.C.P. Beatriz Zurita Martínez, Primer Vocal del Comité de Transparencia y Coordinador del Área de Archivo y L.A. José Ignacio Hernández Narváez, Segundo Vocal de Comité de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, habiendo Quórum legal, da inicio la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del Orden del Día previamente circulado entre los integrantes del Comité. - - -

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO.- Análisis y valoración de la información proporcionada a través del oficio MDJ/DAJ/443/2026, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación al recurso de revisión con expediente ITPET RR/DAI/0287/2026-DRRTDP, derivado de la solicitud presentada a través del sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de julio de 2026 con número de folio **510510300012626**, donde requirió lo siguiente: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)***

CUARTO. - Acuerdo en relación al punto 3 del Orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión. - - - - - - - - - - - - - - -

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850
Jalapa, Tabasco, México.

SEGUNDO. - Se da lectura al Orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. ----------

TERCERO. - En el desahogo del Tercer punto del Orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

La Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa Tabasco, L.C.P. Isela Arias de la Cruz, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la **Notoria Incompetencia** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información que hoy nos atañe y así dar contestación al recurso de revisión **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP**, mismo que se derivó de la solicitud de información que se recibió mediante el sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio *510510300012626*, donde requirió lo siguiente: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)***

Del análisis efectuado en el acuerdo de en el expediente **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP**, se establece lo siguiente:

I.- El 07 de julio del 2026, se presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **510510300012626** donde requirió: ***"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)***

II.- La Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Jalapa, Tabasco, turno el expediente **MDJ/CTAIP/126/2026** a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

III.- El 07 de julio del 2026, a través del oficio **MDJ/DAJ/397/2026** la Dirección de Asuntos Jurídicos dio contestación al expediente **MDJ/CTAIP/126/2026.**

IV.- El 08 de julio del 2026 se emitió acuerdo de incompetencia de información en contestación al expediente **MDJ/CTAIP/126/2026** derivado de la solicitud de información con folio **510510300012626.**

V.- El 20 de julio de 2026 el recurrente interpuso un recurso de revisión, toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de incompetencia de información de fecha 08 de julio de 2026, alegando lo siguiente *"La información solicitado no fue respondida, ya que no se me está informando de lo que solicite. Ya que el área jurídica del ayuntamiento de jalapa como demandante y fue quien interpuso la demanda sobre lo ocurrido al robo a las arcas municipales, debe saber cómo va ese proceso de investigación de la misma." (Sic.)*

VI.- El 14 de agosto de 2026 el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco (ITPET), emitió acuerdo de admisión del recurso de revisión **RR/DAI/0287/2026-DRRTDP** en relación a la solicitud **510510300012626**, procediendo el mismo de conformidad con el artículo 138 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notificado a este **H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco** el día 19 de agosto del año 2026 a las 09:38 horas a través del Buzón Electrónico de la SABG.

Del análisis realizado al agravio expuesto por el recurrente, este Sujeto Obligado, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, se turnó de nueva cuenta a través del oficio **MDJ/CTAIP/066/2026** la solicitud de información con número de folio **510510300012626** a la **Dirección de Asuntos Jurídicos,** que acorde a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el 112 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, podría ser el área competente para atender la solicitud que hoy nos atañe.

Ahora bien, la **Dirección de Asuntos Jurídicos** a través de su oficio **MDJ/DAJ/443/2026** informa lo siguiente:

*"Después de realizar un análisis al expediente de Recurso de Revisión se establece que este Sujeto Obligado es **Incompetente para atender la solicitud**, por lo que a continuación se describe:*

1. *De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual establece las facultades de los Ayuntamientos, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Publica del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, por lo que, del análisis a las leyes en comento, se establece que este Ayuntamiento es Incompetente para atender la solicitud, toda vez el pedimento informativo, el cual versa en saber cómo va el proceso de las investigaciones realizadas en relación a los hechos ocurridos en el municipio de Jalapa, cabe señalar que, si bien este Ayuntamiento presentó la denuncia sobre los hechos ocurridos, iniciando una carpeta de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, carpeta que se encuentra en **PROCESO DE INVESTIGACIÓN** por parte de dicho órgano público, así mismo este Ente Público, interviene dentro de la investigación y/o proceso en carácter de victima u Ofendido, al haberse afectado bienes patrimonio, erario e interés de este ente público municipal. De igual manera, este ayuntamiento está en la espera de que terminen las indagaciones, diligencias realizadas, todos los elementos que conforman la carpeta de investigación correspondiente.*

2. *Así mismo, del análisis a la solicitud de información, la cual versa en saber cómo va el proceso de carpeta de investigación, que lleva la Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE), sobre los hechos ocurridos en el municipio de Jalapa, se le hace del conocimiento al recurrente, que, al ser la Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE) un órgano público autónomo del estado mexicano y se encarga de investigar los delitos del orden común, buscar pruebas y presentar a los sospechosos ante los jueces, por lo su meta principal es procurar justicia para los ciudadanos, por lo anterior, el proceso de carpeta de investigación, de la denuncia presentada*

Av. José María Pino Suarez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850
Jalapa, Tabasco. México.

por este Ayuntamiento, se encuentra bajo investigación por la FGE, misma que en su caso es la Autoridad competente para proporcionar la información en relación al proceso de la carpeta de investigación que se derivó de la denuncia presentada por el este Sujeto Obligado." SIC.

Ahora bien, después de realizar el análisis se desprende lo siguiente:

1.- De conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 34, 35 fracción I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la INCOMPETENCIA por parte de este Sujeto Obligado respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **510510300012626**, identificada con número de control interno **MDJ/CTAIP/126/2026.**

2.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la INCOMPETENCIA, respecto de la solicitud con número de folio **510510300012626**, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

3.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité, procede a confirmar la INCOMPETENCIA TOTAL de este H. Ayuntamiento de Jalapa para conocer de la solicitud de información, con número de folio **510510300012626**, relativa a **"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???" (Sic.)**

4.- Este Comité de Transparencia, advierte que el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco es incompetente para atender lo solicitado por el particular, por no tener injerencia en la misma, tomando en consideración que este Sujeto Obligado no realiza la INVESTIGACIONES DE DELITOS, simplemente este Ayuntamiento presentó la denuncia por los hechos ocurridos, en los que el patrimonio de este ente público se vio afectado, tal y como nos lo hizo saber la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su oficio **MDJ/DAJ/443/2026**, por lo que a la fecha del presente recurso de revisión, este ayuntamiento sólo cuenta con las documentales relacionadas a la interposición de la denuncia presentada, y está en la espera de que se determinen las indagaciones correspondientes por parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por ende, este Sujeto Obligado, resulta incompetente para conocer del requerimiento planteado por el particular en su solicitud de acceso a la información.

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850
Jalapa, Tabasco, México.

De igual forma se advierte respecto a la solicitud con número de folio **510510300012626**, que la información que requiere el interesado se relaciona en saber cómo va el proceso de los hechos ocurridos, en los que este ente público sufrió un hecho delictivo a las instalaciones de este recinto institucional, en lo que, a la fecha de la presente solicitud, este Ayuntamiento de Jalapa, no ha recibido ningún informe por parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco (**FGE**).

En ese tenor, la carpeta de investigación iniciada por la denuncia presentada por el Ayuntamiento de Jalapa en relación a los hechos ocurridos, se encuentran en investigación por la Fiscalía General del Estado de Tabasco (**FGE**), órgano público autónomo del Estado mexicano y que se encarga de investigar los delitos del orden común, buscar pruebas y presentar a los sospechosos ante los jueces. Así mismo, tiene su siguiente misión y visión:
"**Visión:** Ser una institución confiable, eficaz e innovadora que atienda las necesidades sociales en el ámbito penal, a través de la investigación científica del delito y la profesionalización de sus servidores públicos.
Misión: Procurar justicia, salvaguardando los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficaz a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia, a través de servidores públicos honestos, con responsabilidad social, eficientes y profesionales, que generen con su actuación confianza en la sociedad.[1]"

Por lo anteriormente mencionado, no existen facultades y atribuciones en lo que respecta a este H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, en realizar investigaciones de delitos, sin embargo, al estar dentro de este proceso en carácter de víctima u ofendido, este Ayuntamiento a la fecha no ha recibido ningún informe por parte de la Institución competente para realizar las investigaciones pertinentes, según la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco misma que les confiere a los Ayuntamientos del Estado de Tabasco las atribuciones; ni en lo particular, las atribuciones que el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado, resulta **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer del requerimiento planteado por el particular en la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **510510300012626**.

Así pues, el solicitante tendrá que realizar el siguiente procedimiento para generar nuevamente la solicitud y turnarla al Sujeto Obligado competente de realizar las investigaciones de la denuncia presentada por este Ayuntamiento, siendo este Fiscalía General del Estado de Tabasco (https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Contenido/Index)

[1] https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/Contenido/MarcoJuridico

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850
Jalapa, Tabasco, México.



De igual forma, se puede acudir a dicho ENTE PÚBLICO el cual tiene su domicilio en: Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco; con horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 am a 05:00 pm. y sábados de 09:00 am a 02:00 pm; o bien, puede comunicarse a través del teléfono 993 313 6550 para mayor información.

5.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 19, 20 fracción I, 39, 40 fracción I y II, y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 15, 34, 35 fracciones I y II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, se procede confirmar la **NOTORIA INCOMPETENCIA** de este H. Ayuntamiento de Jalapa para conocer de la solicitud de información con número de folio **510510300012626**, descrita en el punto 3 de ésta Acta.

Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el punto 3 de la presente Acta, este Órgano Colegiado resuelve:

CT-AE/015/2026

CUARTO. – Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 35 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Jalapa, es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para conocer de la solicitud de información con número de folio **510510300012626**, relativa a: **"Requiero copia en versión electrónica del proceso del robo del millón de pesos de la dirección de finanzas que tuvo el ayuntamiento de jalapa, durante la actual administración del presidente José Manuel hernandez perez, o simplemente fue un auto robo para ocultar un desfalco de dinero dentro de las arcas municipales???"** (Sic.). Por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA TOTAL, para conocer de la misma, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo de Notoria Incompetencia correspondiente, en

el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Jalapa, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número **510510300012626** y se instruye al Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, haga entrega al solicitante, de la presente acta y del Acuerdo de Incompetencia de Información, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el Orden del día y se declaran clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las **10:30 horas del día 25 de agosto del año 2026**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

PRESIDENTA

L.C.P. ISELA ARIAS DE LA CRUZ
CONTRALORA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL

L.C.P. BEATRIZ ZURITA MARTÍNEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO

SEGUNDO VOCAL

Jose Ignacio Hdez N.

L.A. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ NARVÁEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2026.

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850
Jalapa, Tabasco, México.